



PROCESO	DISMINUCION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DAVID FERNANDO DE LA HOS ORTEGA C.C. 8.788.777
DEMANDADO	IVON DEL CARMEN NIÑO NORIEGA C.C. 22.651.970
RADICADO	08-758-31-84-001-2006-00766-00

### Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandada solicitó pago de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 10 de abril de 2023.

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Soledad-Atlántico (10) de abril de dos mil veinte y tres (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se constató la existencia de diferentes títulos judiciales por un monto total de \$ 7.334.105,00 consignados por los pagadores **COMANDO DEL EJERCITO NACIONAL y el EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.**

Por lo anterior, al encontrarse acreditado con la documentación que suministra la parte demandada a esta **AGENCIA JUDICIAL** que el dinero será invertido en la **COMPRA DE LOTE PARA VIVIENDA** se ordenará entregar la suma por valor de \$ 7.334.105,00.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

### RESUELVE:

**Primero:** Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la parte pasiva IVON DEL CARMEN NIÑO NORIEGA C.C. 22.651.970 que corresponden a los títulos judiciales 412040000405106 412040000407085 412040000415109

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.  
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia  
DEAA



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



412040000416162 412040000418817 412040000423536 412040000428874  
412040000432479 412040000438526 412040000441248 412040000448482  
412040000452862 412040000456427 412040000458301 412040000461170  
412040000474148 412040000474181 412040000477568 412040000485699  
412040000495027 412040000495050 412040000498820 412040000503495  
412040000507196 412040000511963 412040000515850 412040000519664  
412040000524368 412040000526939 412040000532064 412040000535732  
412040000540497 412040000544198 412040000547909 412040000404068,  
412040000397402 412040000552438 412040000555920 412040000559654  
412040000564088 412040000564124 412040000567984 412040000572383  
412040000578809 412040000578842 412040000582236 412040000585596  
412040000589003 412040000593170 412040000597483 412040000600729  
412040000603785 412040000607575 412040000610693 412040000615634  
412040000617555 412040000623441 412040000624913. Por valor de \$

7.334.105,00 consignado por el **COMANDO DEL EJERCITO NACIONAL y el EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.**

**Segundo:** Por secretaria elabórese la autorización de los títulos por concepto de cesantías y costas una vez ejecutoriada la presente providencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 13 de ABRIL 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 057 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ